

dólar ha provocado la elevación de precios de los productos de consumo popular.

Aseveró que la movilización prevista para el 7 de abril es una respuesta de los trabajadores organizados frente a las amenazas de los transportistas de elevar el precio de los pasajes y a los anuncios de sectores gubernamentales sobre una elevación del precio de los combustibles.

Agregó que las organizaciones que integran el FUT resolvieron en la última reunión decretar en forma inmediata al 7 de abril una huelga nacional si el gobierno «se atreve a elevar el precio de los combustibles y pasajes».

Indicó que la medida de hecho se adoptará también en solidaridad con los pueblos de Centroamérica que han sido agredidos por el imperialismo norteamericano.

Señaló que la clase laboral exige una elevación inmediata de sueldos y salarios y la congelación de precios de los productos de primera necesidad.

Asimismo, los trabajadores demandan una garantía de estabilidad en los puestos de trabajo por lo menos durante cinco años y el cese de acciones represivas en contra de dirigentes laborales.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

RESOLUCION No. 88-1-5-7-0024
DR. ERNESTO ANDRADE VELOZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, INTERINO

CONSIDERANDO:

QUE: La Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías y publicada en el Registro Oficial No. 534 de 30 de diciembre de 1986 que establece la obligatoriedad para ciertas empresas de contar con informe anual de auditoría externa, confió a la Superintendencia la función de calificar a las personas naturales o jurídicas que ejerzan la auditoría externa;

QUE: Mediante Resolución 87-1-6-3-00004, publicada en el Registro Oficial No. 652 de 26 de marzo de 1987 la Superintendencia de Compañías expidió las normas para la calificación y registro de firmas auditoras;

QUE: El señor C.P.A. Econ. Marco Santamaría López, ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución referida en el considerando anterior, lo cual ha sido corroborado por el señor Inspector de Inspección y Control, mediante memorando No. 046 de 28 de marzo de 1988.

EN ejercicio de las atribuciones legales:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR al señor C.P.A. Econ. Marco Santamaría López, para que pueda ejercer la auditoría externa en las empresas señaladas en la Ley No. 58 ya citada y en las resoluciones pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor C.P.A. Econ. Marco Santamaría López, publique por una sola vez la presente Resolución en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Secretario General de esta Superintendencia inscriba al señor C.P.A. Econ. Marco Santamaría López, en el Registro Nacional de Auditores Externos y otorgue en favor del mismo el correspondiente certificado de inscripción, una vez que se haya cumplido con el requisito anterior.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Secretario General incluya el nombre del señor C.P.A. Econ. Marco Santamaría López, de auditor calificado en la edición correspondiente de la Gaceta Societaria.

DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 28 de marzo de 1988.

Ernesto Andrade Veloz
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, INTERINO

-110

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE «TELEAMAZONAS - GUAYAQUIL S.A.»

05 ABR. 1988

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de «TELEAMAZONAS - GUAYAQUIL S.A.» se otorgó en la ciudad de Quito, el 11 de febrero de 1988, ante el Notario Vigésimo Cuarto del mismo cantón; ha sido aprobada por el señor doctor Ernesto Andrade Veloz, Superintendente de Compañías Interino mediante Resolución No. 88-1-1-1-00085 de 7 de marzo de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 441, Tomo 118, Quito a 18 de marzo de 1988.

2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores Antonio José Granda Centeno, Soledad Granda León de Del Alcazar, Eduardo Granda Garcés, Susana Granda Garcés de Molina e Ingeniero Atahualpa Ruiz Rivas, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados a excepción de la señora Soledad Granda León de Del Alcazar que es viuda, domiciliados en la ciudad de Quito.

3. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es «TELEAMAZONAS - GUAYAQUIL S.A.» y tiene un plazo de duración de 30 años.

4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha.

5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es emitir programas de televisión a nivel nacional e internacional, para cuyo efecto podrá realizar producciones y proyectar filmaciones, actuando como medio de comunicación, pudiendo arrendar o vender espacios publicitarios, pudiendo importar y comercializar films y producciones vinculados a su objetivo principal que es la televisión, de tal manera que podrá celebrar o ejecutar en general todos los actos o contratos para atender los asuntos vinculados con su objeto social y que fueren necesarios o convenientes para el buen logro de los fines sociales.

6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/ 20'000.000,00 dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 10.000,00 de valor cada una.

7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 5.000.000,00 en numerario, quedando por pagar \$/ 15.000.000,00, valor que será cubierto en el plazo de doce meses.

8. NOMINA DE ACCIONISTAS.- El número de accionistas es CINCO y su nómina es la misma que consta en el numeral segundo del presente extracto.

9. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La Compañía es gobernada por la junta general de accionistas y es administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, a 25 de marzo de 1988

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL

-122